

Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Reglamento Interno Para Pacientes del Departamento de Psicoterapia

Noviembre, 2017

Reglamento Interno Para Pacientes
Del Departamento de Psicoterapia
INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	Pág 3
II.	OBJETIVO	3
III.	FUNDAMENTO LEGAL/MARCO JURIDICO	3
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
V.	DEFINICIONES	3
VI.	VIGENCIA	3
VII.	REGLAMENTO/CUERPO NORMATIVO	3
1.	Capítulo I. Disposiciones Generales	3
2.	Capítulo II. Quejas/Inconformidades	3
3.		3

REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE PSICOTERAPIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

I.- OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto regular la atención que se otorga a las/los pacientes en el Departamento de Psicoterapia.

II.- FUNDAMENTO LEGAL/MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- Ley General de Salud.
- Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Normas Oficiales Mexicanas

- Norma Oficial Mexicana NOM168-SSA1-1998 del Expediente Clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la atención integral a personas con discapacidad.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las /los pacientes atendidos en el Departamento de Psicoterapia.

El personal adscrito al Departamento de Psicoterapia se encargará de asegurar su aplicación.

IV.- DEFINICIONES

Datos Personales: toda aquella información concerniente a una persona física identificable y que la distingue de otros.

Reglamento Interno Para Pacientes Del Departamento de Psicoterapia

Psicoterapia: Es el conjunto de técnicas de intervención utilizadas por profesionales de salud mental en el tratamiento de enfermedades mentales y/o conflictos psicológicos.

Se basa en el diálogo y se utilizan varios recursos tales como herramientas de afrontamiento, identificación y modificación de esquemas de pensamiento disfuncionales, identificación y manejo de conflictos, interpretación, entre otros.

V.- VIGENCIA :

El presente reglamento tendrá validez hasta la próxima revisión del mismo.

Reglamento Interno Para Pacientes del Departamento de Psicoterapia (Cuerpo Normativo)

Capítulo I **Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El/la paciente debe verificar que sus datos personales (incluyendo el número telefónico fijo) sean correctos y estén actualizados en el sistema. Esto lo puede realizar con la secretaria del módulo D. De este modo, en caso de alguna eventualidad, se le podrá notificar telefónicamente la cancelación de alguna cita.

Artículo 2. El/la paciente pagará su consulta en caja antes de pasar con la /el psicoterapeuta para recibir atención. En caso de adeudo, de acuerdo al reglamento de Consulta Externa, no se le podrá atender ni agendar nueva cita a ningún Servicio.

Artículo 3. El/la paciente llegará con suficiente antelación a sus citas subsecuentes tomando en cuenta que deberá hacer el pago del servicio antes de su consulta psicoterapéutica.

Artículo 4. En caso de que el/la paciente llegara más de 15 minutos retrasado se pondrá falta en esa sesión, y se agendará otra.

Artículo 5. En caso de que el/la paciente agende una cita telefónica, será responsable de anotar correctamente en su carnet de citas la fecha, la hora y el nombre del profesional que le atenderá.

Artículo 6 La psicoterapia se llevará a cabo con una determinada periodicidad indicada por la/el psicoterapeuta. Las consultas individuales tienen una duración de 45 minutos. Las sesiones grupales tienen una duración de una hora y media.

Artículo 7. La duración de la psicoterapia individual será de aproximadamente 10, máximo 15 sesiones, de acuerdo a la evolución de la/el paciente y el criterio de la/el terapeuta. La psicoterapia de grupo tiene una duración de 20 sesiones.

Artículo 8. La ausencia injustificada a tres sesiones seguidas o un mes sin agendar nueva cita

Reglamento Interno Para Pacientes Del Departamento de Psicoterapia

será interpretada como un abandono del tratamiento, dándose por finalizado éste.

Artículo 9. Cuando a el/la paciente no le sea posible acudir a una cita favor de notificarlo, con la secretaria del Módulo D o con la/el terapeuta por lo menos con 48 horas de anticipación.

Artículo 10. El Departamento de Psicoterapia funciona sólo con previa cita. Si el/la paciente tiene una emergencia debe acudir al Servicio de Atención Psiquiátrica Continua de este mismo Instituto.

Artículo 11. En caso de ser un paciente menor de edad y/o adolescente que asiste a psicoterapia, éste deberá acudir a sus citas acompañado/a por un adulto (preferentemente padre, madre o tutor; o bien, algún familiar).

Capítulo II. **Quejas/Inconformidades**

Artículo 12. El/la paciente tiene derecho a manifestar inconformidad o queja sobre cualquier aspecto de la atención recibida, de manera verbal o por escrito, con la Coordinadora del Departamento de Psicoterapia, en la Subdirección de Consulta Externa, Dirección de Servicios Clínicos, o en el buzón de quejas que se encuentra al lado de la Oficina de Supervisión de Trabajo Social en el vestíbulo de este edificio.

Artículo 12. La información que constituye su expediente clínico es confidencial. El expediente clínico permanece activo por un periodo de hasta cinco años a partir de su última asistencia a Consulta Externa regular; si transcurren 5 años o más deberá acudir nuevamente al Servicio de Preconsulta para una nueva valoración. Todos los datos personales proporcionados a esta Institución serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el reglamento de citada Ley, la Norma Oficial Mexicana NOM 004 –SSA3 –2012, del Expediente Clínico y los Lineamientos de la Protección de Datos Personales.